





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JIMA

comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados.

Con fecha 4 de enero de 2026, la Ing. Gladys Esperanza Uyaguari Pachar, presenta la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL GAD PARROQUIAL DE JIMA. Luego del análisis y la negociación correspondiente, se resuelve aceptar la propuesta presentada por la profesional descrita. El Lcdo. Víctor Alberto Marín Suín, en su calidad de presidente del GAD mediante sumilla insertada en el oficio 02-2026 de fecha 4 de enero de 2026, suscrita por la mencionada profesional, autoriza la contratación de los servicios profesionales de un **“TÉCNICO EN GESTIÓN FINANCIERA Y COMPRAS PÚBLICAS”**.

La Licenciada Jenny Elizabeth Matailo Morocho, Secretaria - Tesorera del GAD Parroquial, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No. 002, de fecha 5 de enero de 2026, certifica que existe disponibilidad presupuestaria y económica para la contratación de servicios profesionales para **“TÉCNICO EN GESTIÓN FINANCIERA Y COMPRAS PÚBLICAS”** No. 7306060 denominada **“Honorarios Por Contratos Civiles de Servicios”**.

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente documento, El Contratante, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jima, contrata los servicios profesionales de la Ing. **Gladys Esperanza Uyaguari Pachar**, en calidad de **“TÉCNICO EN GESTIÓN FINANCIERA Y COMPRAS PÚBLICAS”**, a fin de ejecutar adecuadamente la Gestión Financiera y de Compras Públicas Institucionales que permita realizar una gestión eficiente, en el marco de sus competencias establecidas en la normativa, cumplir los objetivos propuestos y lograr exitosamente los resultados planteados para la administración 2023 – 2027

**OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:** La Contratada se obliga a cumplir las siguientes actividades:

- Asesorar a la Secretaria - Tesorera del GAD sobre el registro contable de las transacciones ocasionadas por el movimiento de recursos y en la elaboración de los correspondientes estados financieros.
- Asesorar en la elaboración, aprobación y evaluación del presupuesto anual.
- Asesorar en la elaboración del correspondiente plan anual compras PAC.
- Elaborar los procesos de compras y contratación Pública ejecutados por el GAD Parroquial, conforme a la normativa vigente y asesorar.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JIMA

Ínfima Cuantía  
Subasta Inversa Electrónica  
Licitación  
Consultorías  
Régimen Especial  
Feria Inclusiva

**HORARIO DE ACTIVIDADES:** Por la modalidad del contrato, no se consideran horarios para el cumplimiento de las actividades. Las actividades deben ser ejecutadas conforme a las necesidades institucionales con la correspondiente entrega de informes de los productos ejecutados.

### Productos para entregarse:

#### PRODUCTOS DE LA ASESORIA

Se han establecido en los siguientes productos generados en el servicio de la asesoría mediante informes mensuales

- Informes mensuales de servicios técnicos especializados.
- Carga de Estados financieros en el ESIGEF.
- Informes de ejecución presupuestaria.
- PAC elaborado y actualizado.
- Expedientes técnicos de procesos de contratación pública ejecutados.

**TERCERA. - HONORARIOS PROFESIONALES:** Como contraprestación a los servicios que el profesional se obliga a prestar mediante el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jima se compromete a cancelar, por concepto de Honorarios Profesionales, el valor de **USD. 430.00 (CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES AMERICANOS CON 00/100) MENSUALES, MÁS EL IVA 15%**, valor al cual se le realizarán todos los descuentos que por ley deban realizarse.

El pago por concepto de Honorarios Profesionales será cancelado, previo que el contratado haya presentado la factura correspondiente y el informe de actividades; pagos que se realizarán previo visto bueno de la Presidencia del GAD parroquial, en función del reporte de los productos contratados.

**CUARTA. – PLAZO:** Para el cumplimiento de los objetivos, se ha establecido un plazo de **“DOCE MESES”**, contados a partir del 5 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2026; y no podrá ser prorrogado, una vez cumplido el plazo se terminará de forma automática el contrato, sin necesidad de notificación alguna.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JIMA

El contratista no deberá recibir, ni podrá exigir ningún tipo de liquidación, indemnización o remuneración especial por tratarse de un contrato civil de servicios profesionales. Las partes expresamente aclaran que el presente contrato no se renovará automáticamente por ningún motivo.

### **QUINTA. - SUPERVISIÓN Y FACILIDADES:**

La Supervisión y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Secretaria - Contadora del GAD parroquial de Jima

El contratante brindará todo tipo de facilidades al profesional con el propósito de que cumpla con todas las actividades que le corresponden, cuando lo requiera contará con la colaboración de los servidores del GAD parroquial.

**SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para garantizar el correcto desempeño del profesional y la eficiencia en el cumplimiento de sus actividades, se establecen las siguientes obligaciones:

#### **DEL GAD parroquial de Jima:**

1. Brindará todas las facilidades e información requerida por el contratista para cumplir con el objeto del contrato.
2. Cancelar el valor correspondiente por el servicio profesional brindado, conforme lo acordado en el presente contrato.

#### **DEL PROFESIONAL:**

1. Cumplir oportunamente las actividades asignadas.
2. Presentar los reportes de los productos contratados conforme lo establecido en el presente documento.

**SÉPTIMA. – NATURALEZA:** En virtud de que el presente Contrato es de naturaleza Civil, conforme lo establecido en el artículo 2022 del Código Civil, artículo 148 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, Disposición General Primera del Mandato Constituyente No. 8; el contratante no tendrá ninguna obligación laboral con el profesional, la presente relación queda especial y expresamente excluida de cualquier liquidación e indemnización a la finalización del presente contrato.

De conformidad con lo establecido dentro de los artículos 2 y 9, literal c) de la Ley de Seguridad Social, el profesional que presta servicios profesionales sin relación de



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JIMA

dependencia es sujeto obligado a solicitar seguro de protección obligatorio en calidad de afiliado en el IESS, por lo tanto, el GAD Parroquial no tendrá responsabilidad alguna con el profesional contratado.

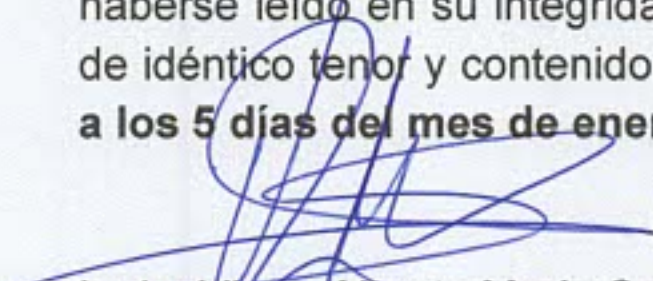
**OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jima, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes y de declarar por terminado de manera anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos:

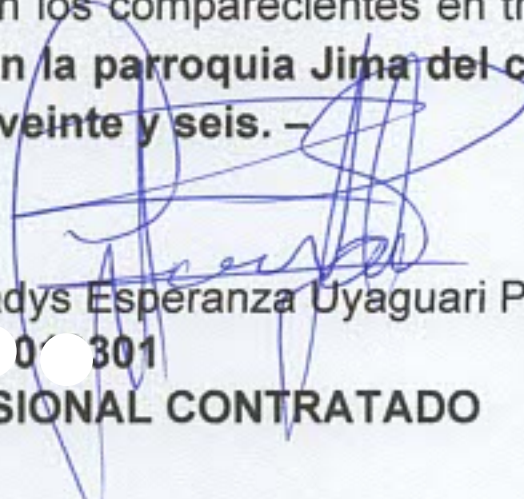
1. Por incumplimiento del contrato.
2. Por insolvencia del contratado
3. Por haberse cedido o subcontratado las obligaciones del presente contrato.

**TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito durante la vigencia del presente contrato, que hicieran que no fuera posible o conveniente a los intereses de la institución, la ejecución total o parcial del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.

**NOVENA. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes contratantes señalan como su domicilio en el cantón Sígsig y se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este contrato y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia que pudiere surgir. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado en Cuenca. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someterán sus controversias ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N°. 3 con sede en Cuenca.

**DÉCIMA. – ACEPTACIÓN:** Libre y voluntariamente las partes declaran su aceptación al contenido de este contrato y a cuyas estipulaciones se someten, para constancia luego de haberse leído en su integridad el contrato, firman los comparecientes en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido. **Dado y firmado en la parroquia Jima del cantón Sígsig, a los 5 días del mes de enero del año dos mil veinte y seis. –**

  
Ldo. Víctor Alberto Marín Suín  
C.I. ●●●●●●●●  
**PRESIDENTE GADP DE JIMA  
CONTRATANTE**

  
Ing. Gladys Esperanza Uyaguari Pachar  
C.I. ●●●●●●●● 301  
**PROFESIONAL CONTRATADO**